SUMINISTROS DE INSUMOS Y MATERIALES PARA SECTOR AGRICOLA Y GANADERO PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES ORIENTADAS EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CT-2024-001336 ALIANZAS PARA EL DESARROLLO SUSCRITO CON EPM Y MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS

PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVO

SAN PEDRO DE LOS MILAGROS

MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA

N° 007 DE 2026

MAYO 15 de 2026

SUMINISTROS DE INSUMOS Y MATERIALES PARA SECTOR AGRICOLA Y GANADERO PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES ORIENTADAS EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CT-2024-001336 ALIANZAS PARA EL DESARROLLO SUSCRITO CON EPM Y MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS

El proyecto de Condiciones y Especificaciones, estarán a disposición de los interesados y podrá ser consultado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

MAYO 15 DE 2026

CRONOGRAMA CONTRATACIÓN SELECCIÓN ABREVIADA N.º 001 DE 2026

SUMINISTROS DE INSUMOS Y MATERIALES PARA SECTOR AGRICOLA Y GANADERO PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES ORIENTADAS EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CT-2024-001336 ALIANZAS PARA EL DESARROLLO SUSCRITO CON EPM Y MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS

Actividad	Fecha y hora
Publicación del aviso de convocatoria pública	08/05/2026 – 3:00 PM
Publicación de estudios previos	08/05/2026 – 3:00 PM
Publicación del proyecto de pliego de condiciones	08/05/2026 – 3:02 PM
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego	15/05/2026 – 11:00 AI
Plazo para manifestación de interés Mypes / MiPymes	15/05/2026 – 12:00 PI
Respuesta a observaciones al proyecto de pliego	15/05/2026 – 12:00 PI
Fecha prevista publicación pliego definitivo	15/05/2026 – 4:01 PM
Publicación pliego de condiciones definitivo	15/05/2026 – 4:24 PM
Expedición y publicación acto de apertura	15/05/2026 – 4:25 PM
Presentación de observaciones al pliego definitivo	20/05/2026 – 5:00 PM
Respuesta a observaciones al pliego definitivo	27/05/2026 – 5:00 AM
Plazo máximo para expedir adendas	27/05/2026 – 5:10 AM
Presentación de ofertas	27/05/2026 – 11:00 AI
Apertura sobres requisitos habilitantes y técnicos	27/05/2026 – 11:05 AI
Informe de evaluación de ofertas	27/05/2026 – 4:10 PM
Publicación informe de verificación o evaluación	29/05/2026 – 10:00 AI
Presentación observaciones al informe	05/06/2026 – 10:00 AI
Apertura sobre económico	10/06/2026 – 10:00 AI
Publicación acto de adjudicación o desierto	11/06/2026 – 3:00 PM
Firma del contrato	11/06/2026 – 4:00 PM
Entrega de garantías	12/06/2026 – 3:00 PM
Aprobación de póliza e inicio de ejecución	12/06/2026 – 3:00 PM

NOTA: Las fechas y plazos antes indicados podrán variar de acuerdo a lo que establezca la alcaldía de San Pedro de los Milagros, de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el presente Pliego de Condiciones para la prórroga de los plazos de la selección abreviada. La modificación de fechas incluye la posibilidad de disminuir y/o ampliar los plazos que le corren a la alcaldía.

CAPITULO I

INFORMACIÓN GENERAL

1.1. OBJETO DE LA CONTRATACION:

El MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS – Antioquia, está interesado en recibir ofertas para la presente contratación, cuyo objeto es: SUMINISTROS DE INSUMOS Y MATERIALES PARA SECTOR AGRICOLA Y GANADERO PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES ORIENTADAS EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CT-2024-001336 ALIANZAS PARA EL DESARROLLO SUSCRITO CON EPM Y MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS.

Los estudios y documentos previos que incluyen el Estudio del sector, pliego de condiciones, requerimiento del bien o servicio, así como cualquiera de sus anexos y formatos, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

La selección del contratista se realiza a través del procedimiento de **SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA**.

Adicionalmente, antes de postularse en el presente proceso, es necesario que lea las siguientes recomendaciones:

✓ Lea cuidadosamente el contenido del pliego de condiciones y las preguntas realizadas en el link cuestionario del SECOP II.
✓ Verifique que no esté incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar.
✓ Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos señalados en el pliego de condiciones.
✓ Tenga en cuenta el cronograma establecido para el desarrollo de este proceso.
✓ Todo el proceso se surtirá mediante la plataforma del SECOP II y la presentación tanto de observaciones, manifestaciones de interés, la propuesta y cualquier acción dentro del proceso, deberá realizarse **únicamente** por este medio y conforme con el procedimiento que para el efecto señale la plataforma.

El pliego de condiciones del presente proceso se podrá consultar en el SECOP II www.colombiacompra.gov.co. Es de aclarar que todo acto dentro del proceso deberá surtirse mediante esta aplicación.

NOTA 1: Es responsabilidad del proponente verificar en la página web antes citada, la publicación de los diferentes documentos que hagan parte integral del pliego.

Código de Clasificación de Bienes y Servicios de la Naciones Unidas: El objeto a contratar se encuentra identificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de la siguiente manera: (F) servicios.

ALCANCE DEL CONTRATO:

SUMINISTROS DE INSUMOS Y MATERIALES PARA SECTOR AGRICOLA Y GANADERO PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES ORIENTADAS EN EL MARCO DEL CONVENIO

INTERADMINISTRATIVO CT-2024-001336 ALIANZAS PARA EL DESARROLLO SUSCRITO CON EPM Y MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS.

ITEM	DESCRPCION	CODIGO
1	TIJERAS PODADORAS	27131500
2	FERTILIZANTE HIDROSOLUBLE	10171500
3	EDTA (MICRONUTRIENTES)	10171600
4	ABONOS QUÍMICOS Y NUTRIENTES PARA LAS PLANTAS	10171600
5	INSECTICIDA BIOLÓGICO AGRÍCOLA POLVO MOJABLE	10191500
6	BIOCONTROLADOR TIPO EXTRACTO VEGETAL CONCENTRADO EMULSIONABLE	10171500
7	EXTRACTOS VEGETALES	10171500
8	BIOCONTROLADOR TIPO AGENTE MICROBIAL POLVO MOJABLE	10191500
9	FUNGICIDA BIOLÓGICO USO AGRÍCOLA	10171600
10	BIOFERTILIZANTE	10171500
11	INOCULANTE BIOLÓGICO	10171500
12	REGULADOR DE CRECIMIENTO NO SINTÉTICO	10171600
13	BIOESTIMULANTE DE RAÍZ	10171500
14	FERTILIZANTE ORGÁNICO LÍQUIDO	10171500
15	FERTILIZANTE COMPLETO QUELATADO	10171600
16	FERTILIZANTE FOLIAR COMPLETO	10171600
17	SOLUCIONES DE DESINFECTANTES Y ESTERILIZACIÓN EN FRIO	42281600
18	CONDUCTÍMETRO	41116200
19	CONTENEDOR SEGUPACK 8 OZ - 125G	24121500
20	CONTENEDOR SEGUPACK 12 OZ - 250G	24121500
21	CONTENEDOR SEGUPACK 16 OZ - 500G	24121500
22	CANASTILLA PLÁSTICA FRUVER 18 REFORZADA (60X40 CM)	24121500
23	CANASTILLA PLÁSTICA PARA ARÁNDANO (LIMA 8 CALADA 60X40X13 CM)	24121500
24	ARNÉS DE CINTURÓN DE COSECHA	24112403
25	CONTENEDOR DELI PRO TOGO 32 ONZ	24121500
26	CANASTILLA PLÁSTICA	24121500
27	TAPA PLÁSTICA PARA CANASTILLA	24121500
28	CARTÓN Y PAPEL PARA EMBALAJE	14121500
29	VINIPEL INDUSTRIAL TRANSPARENTE	13000000
30	CENTRALES DE ENERGIA SOLAR	26131507

La actividad incluye, suministro a todo costo; transporte hasta las instalaciones de la administración municipal y hasta cualquier sector urbano o rural donde se requiera el material, el suministro deberá ser verificado por el funcionario responsable; por la secretaria de obras públicas o quien este delegue

LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SUMINISTRO: Municipio de San Pedro de los Milagros, zona urbana y rural.

ESPECÍFICACIONES TÉCNICAS

ITEM	PRODUCTO	CARACTERISTICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD TOTAL	VR UNIT IVA INCL COTIZACIÓN	VR TOTAL IVA INCL COTIZACIÓN
1	TIJERAS PODADORAS	Tijeras Jardineras, 8 pulgadas de acero inóxidable	Unidad	12	65.751	789.013
2	FERTILIZANTE HIDROSOLUBLE	NPK 15-5-30-+2	Bulto*25kg	12	452.059	5.424.708
3	EDTA (Micronutrientes)	Calcio CaO 28.0* 2.80 Magnesio MgO 36.0* 3.60 Azufre S 39.0 3.90 Boro B 9.1 0.91 Cobalto Co 0.1128* 0.011 Cobre Cu 0.8* 0.08 Hierro Fe 9.1* 0.91 Manganeso Mn 2.8* 0.28 Molibdeno Mo 0.0699 0.07 Zinc Zn 9.1* 0.91	Kilogramo	24	232.822	2.793.865
4	CRISTALES ROMBICOS BLANCOS	Magnesio (Mg) 9.8 Oxido de Magnesio (MgO) 16.2 Azufre (S) 12.9 Cloruro (Cl2) 0.3 Insolubles (%) 0.1 Densidad (gr/cm3) 1 pH 5.7-7	Bulto*25kg	12	68.572	822.864
5	INSECTICIDA BIOLÓGICO DE USO AGRÍCOLA POLVO MOJABLE	*Beauveria bassiana* 4x10^8 esporas/gramo, *Metarhizium anisopliae* 4x10^8 esporas/gramo, *Lecanicillium lecanii* 1x10^8 esporas/gramo y *Bacillus thuringiensis* 1x10^8 esporas/gramo	Libra	12	69.189	830.263

6	BIOCONTROLADOR TIPO EXTRACTO VEGETAL CONCENTRADO EMULSIONABLE	Extracto de Ruda 100 g/L APARIENCIA Verde oscuro pH AL 10 % 8.5 – 9.5 DENSIDAD 0.95 – 1.01 g/ml NATURALEZA QUÍMICA Solución orgánica de una sal de un ácido graso saturado ESTABILIDAD Al frío, menor de 4 grados centígrados RESIDUO SECO 30 ± 2 % BIODEGRABILIDAD 100 % CARÁCTER IONICO Anión activo PUNTO DE EBULLICIÓN 78 °C	Litro	12	64.473	773.677
7	EXTRACTOS VEGETALES	Extracto de ají 100g/litro, Extracto de ajo 100g/litro	Litro	12	90.318	1.083.817
8	BIOCONTROLADOR TIPO AGENTE MICROBIAL PARA CONTROL DE PLAGAS POLVO MOJABLE	Mezcla de los hongos Trichoderma sp. y Paecilomyces sp	Libra	12	59.236	710.837
9	FUNGICIDA BIOLOGICO DE USOS AGRICOLA	fungicidad mineral de accion preventiva Polisulfuro de calcio 200 g/Litro	Litro	12	41.277	495.325

10	BIOFERTILIZANTE	NITROGENO TOTAL (N) 58.00 g/l NITROGENO UREICO (N) 58.00 g/l AZUFRE TOTAL (S) 0.48 g/l BORO (B) 0.21 g/l COBRE (Cu) 0.23 g/l HIERRO (Fe) 0.48 g/l MANGANESO (Mn) 0.11 g/ DENSIDAD 1.05 ± 0.05 g/ml pH 4.0 ± 0.5	Litro	12	31.228	374.732
11	INOCULANTE BIOLOGICO	Bacillus subtilis 1x109 UFC/g Bacillus amyloliquefaciens (=B. velezensis) 5x108 UFC/g Bacillus licheniformis (= B. paralicheniformis) 5x108 UFC/g Concentración total 2x109 UFC/g	Libra	12	64.955	779.463
12	REGULADOR DE CRECIMIENTO NO SINTETICO	Extracto de Algas Ascophyllum nodosum 99.588 %	Litro	12	120.595	1.447.141
13	BIOESTIMULANTE DE RAÍZ	Extracto de algas, estimulador de procesos metabólicos de las plantas Stella maris	Litro	12	139.995	1.679.941

14	FERTILIZANTE ORGANICO LIQUIDO	Materia orgánica (mezcla de aminoácidos y péptidos) De la cual: Aminoácidos libres Nitrógeno Total (N) 62.5 % 11.0%	Litro	12	111.679	1.340.146
15	FERTILIZANTE COMPLETO QUELATADO	K2O=35g/l; CaO=56/g/l;B=10g /l	Litro	12	35.786	429.432
16	FERTILIZANTEFOLIAR COMPLETO	N=200g/l; P=100g/l; K=50g/l; Mg=10g/l; S=14g/l + elementos menores	Litro	12	47.598	571.179
17	DESINFECTANTE	SL, Cloruro de Benzalconio [*] 20% Cloruros de N- Alquil, Dimetil, Bencil Amonio	Litro	12	103.641	1.243.697
18	CONDUCTIMETRO	Medidor de conductividad electrica manual	Unidad	12	238.616	2.863.393
19	Contenedor Segupack 8 Oz - 125g	Empaque multipropósito con cierre hermético que permite conservar y proteger los alimentos frescos por más tiempo. Diseño de alta visibilidad y estructura resistente	Caja x 100 un	12	41.780	501.357
20	Contenedor Segupack 12 Oz 250g	Empaque multipropósito con cierre hermético que permite conservar y proteger los alimentos frescos por más tiempo. Diseño de alta visibilidad y estructura	Caja x 100 un	12	58.182	698.178

		resistente				
21	Contenedor Segupack 16 Oz 500g	Empaque multipropósito con cierre hermético que permite conservar y proteger los alimentos frescos por más tiempo. Diseño de alta visibilidad y estructura resistente	Caja x 100 un	12	75.942	911.298
22	CANASTILLA PLASTICA FRUVER 18 REFORZADA	Largo: 60cm; ancho 40cm;peso:1850g	Unidad	108	313.014	3.756.165
23	canastilla plastica para arandano	CAJA LIMA 8 CALADA CE 60x40x13 cm	Unidad	48	155.698	1.868.378
24	Arnés de cinturón de cubo de cosecha, cubo de recolección de 1 galón para arándanos,	Zenport AG423	Unidad	12	354.976	4.259.711
25	Jarra Plastica	2 litros	Unidad	24	43.948	527.377
26	Resma de papel	Resma de Papel Natural Tamaño Carta Set X 10 Unidades	Caja*10 unidades	12	271.238	3.254.854

27	Tabla porta papeles	Tabla portapapeles tamaño carta	Unidad	12	32.809	393.708
28	Boligrafo esfero	Esfero negro	Caja x 12 un	12	17.315	207.776
29	Talonario autocopiativo	Talonario autocopiativo de 50 pares, tamaño carta 28*22 a una tinta conterminado lincon, diseñado para desarrollar salidas de campo, el diseño y estructtura es en base a las especificaciones del convenio	Unidad	12	30.213	362.556
30	Suministro e implementación de un sistema de generación de energía solar fotovoltaica conectado a la red eléctrica (On-Grid), que incluye el diseño técnico de redes internas, instalación, puesta en marcha y acompañamiento integral del proyecto para garantizar su óptimo funcionamiento y eficiencia energética	Paneles Solares 6 [Uni.] - 605w Inversor 3 [KWp] Potencia total a instalar 3,63 [KWp] Generación del sistema 481 [KWh/Mensual] Área requerida 13 [m²]	Combo de sistema	7	19.893.624	139.255.369
					TOTAL	180.450.218

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Acreditar el pago mensual de los aportes de sus empleados al sistema de salud, pensión, riesgos laborales (ARL) y parafiscales; para ello, presentará al inicio del proyecto los contratos de trabajo de cada uno de los empleados en formato digital y mensualmente deberá presentar adjunta al acta de costos, las planillas de afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensiones, Administradora de Riesgos Laborales, recibos de pago de salarios y prestaciones

sociales y demás conceptos para con sus trabajadores, durante la ejecución del contrato y antes de su liquidación.

2. Suministrar toda la información que la entidad contratante le requiera.
3. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados.
4. Ejecutar el "SUMINISTROS DE INSUMOS Y MATERIALES PARA SECTOR AGRICOLA Y GANADERO PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES ORIENTADAS EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CT-2024-001336 ALIANZAS PARA EL DESARROLLO SUSCRITO CON EPM Y MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS." con seguridad, confiabilidad, calidad, cantidad y en el tiempo contractualmente establecido.
5. Realizar el suministro con la mayor eficacia y eficiencia posible.
6. Mantener durante el "SUMINISTROS DE INSUMOS Y MATERIALES PARA SECTOR AGRICOLA Y GANADERO PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES ORIENTADAS EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CT-2024-001336 ALIANZAS PARA EL DESARROLLO SUSCRITO CON EPM Y MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS" el personal requerido, Será por cuenta y riesgo del contratista el pago de los salarios, prestaciones sociales, aportes parafiscales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe el contrato, igualmente será el responsable de la elaboración de los subcontratos necesarios.
7. Presentar al supervisor informe de avance de las actividades, de acuerdo con el cronograma establecido con el supervisor, que deberá ser como mínimo cada mes o cada que la entidad contratante lo solicite.
8. Suscribir y presentar conjuntamente con el supervisor, acta de inicio, actas parciales y finales las cuales serán elaboradas por el contratista y aprobadas por el supervisor.
9. Cancelar en su totalidad los impuestos, tasas y/o contribuciones a que hubiera lugar en razón o con ocasión de la celebración, ejecución, liquidación y/o contribuciones a que hubiera lugar en razón o con ocasión de la celebración, ejecución, liquidación y/o pago de este contrato.
10. Ejecutar el "SUMINISTROS DE INSUMOS Y MATERIALES PARA SECTOR AGRICOLA Y GANADERO PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES ORIENTADAS EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CT-2024-001336 ALIANZAS PARA EL DESARROLLO SUSCRITO CON EPM Y MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS" de acuerdo con el programa general aprobado por la interventoría y/o supervisión.
11. Mantener todas las normas de seguridad industrial y de salud ocupacional para la ejecución del contrato. El Contratista deberá entre otros garantizar a) Los elementos de seguridad industrial para todo el personal que interviene en cada una de las actividades y los elementos para la ejecución de los trabajos en alturas, b)

Todo el personal deberá estar debidamente identificado ya sea por escarapelas o por uniformes.

12. Mantener la información técnica del "SUMINISTROS DE INSUMOS Y MATERIALES PARA SECTOR AGRICOLA Y GANADERO PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES ORIENTADAS EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CT-2024-001336 ALIANZAS PARA EL DESARROLLO SUSCRITO CON EPM Y MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS." en absoluta reserva de conformidad con el acuerdo de confidencialidad suscrito entre las partes.
13. Entregar los informes mensuales correspondientes al mes anterior en los primeros 10 días de cada mes.
14. Las demás obligaciones que sean implícitas en el pliego de condiciones o en la minuta del contrato.
15. Informar todos los sucesos ocurridos oportunamente y el plan de acción.
16. En general el contratista debe cumplir con las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del presente proceso y las descritas en el numeral 2.2 del presente documento.
17. Las demás establecidas en la Ley, los términos de referencia y contrato respectivo.
18. Cabe recordar que los Estudios Previos, la Invitación Pública y el contrato, forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante el proceso de contratación y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1) Pagar el valor del contrato en la forma estipulada y hacer seguimiento al mismo.
2) El Municipio se obliga a facilitarle al contratista el cumplimiento de sus obligaciones.
3) Realizar la inspección, vigilancia, supervisión y seguimiento a este contrato.
4) Presentar a EL CONTRATISTA, los requerimientos, sugerencias y observaciones sobre el desarrollo del objeto, obligaciones y actividades previstas a fin de dar cabal cumplimiento a lo establecido en el contrato.
5) Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
6) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
7) Adelantar las acciones necesarias para la eficiente ejecución del contrato.

8) Dar respuesta oportuna a las solicitudes del CONTRATISTA, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para la ejecución del contrato, será de **DOS (2) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías o hasta que se agote el recurso, lo primero que acontezca.

Lugar de ejecución: Municipio de San Pedro de los Milagros.

Forma de Pago: El valor del contrato será por: **CIENTO OCHENTA MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS ($180.450.218).** suma que se cancelará por medio de un solo pago, una vez se presente la factura o cuenta de cobro con sus complementos y anexos, para lo cual se requiere la certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato.

Impuestos, tasas y contribuciones: Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

Para efectos de la retención en la fuente, el Municipio procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá indicar la norma que lo excluye o le otorga la exención.

1.2 INSTRUCCIÓN PRELIMINAR:

Antes de presentar su oferta, el interesado deberá verificar que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS, las cuales se contienen en la ley 80 de 1993. Además, deberá analizar con detenimiento los Términos de Condiciones y Especificaciones, la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y en general las normas que regulan la contratación con las entidades públicas y en especial todos los aspectos que puedan influir en sus precios.

1.3 REGULACIÓN JURÍDICA:

La presente Contratación se regirá por las leyes Colombianas vigentes, sobre todas y cada una de las materias que tengan relación con su desarrollo y ejecución, en especial, por las normas contenidas en la Ley 1150 de 2007, y demás decretos reglamentarios y por las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Atendiendo la cuantía y dado que el servicio que se requiere está clasificado como servicio de uso común y condiciones técnicas uniformes, se aplicará la modalidad: Selección Abreviada contemplada en la ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 2, literal a., y el Decreto 1082 de 2015, artículo Art. 2.2.1.2.1.2.1, por lo cual se adelantará un contrato de suministro mediante subasta inversa.

1.4 PRESUPUESTO OFICIAL:

Para la presente contratación se cuenta con un presupuesto oficial de: **CIENTO OCHENTA MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS ($180.450.218),** incluidos gastos indirectos El presente proceso se encuentra respaldado según certificado de disponibilidad presupuestal N° 487 del 17 de Marzo de 2026, con cargo a los rubros: 4.2.3.2.02.02.009. Fondo: 1.3.3.1.00 Programa: Servicios para la comunidad, sociales y personales ECB. y 4.2.3.2.02.02.009. Fondo. 1.2.3.3.042 Programa: Convenio EPM-CT-2024-001336 Inclusión productiva.

El presupuesto asignado a esta contratación comprende todos los costos que pueda generar el objeto de la contratación, por lo tanto, el proponente deberá proyectar todos los costos en que pudiere incurrir durante la ejecución del Contrato.

1.5 CONTROL SOCIAL:

En cumplimiento de lo señalado en la Ley 850 de 2003, y el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 se convoca a las Veedurías ciudadanas interesadas en ejercer el control social, de todo el proceso precontractual, contractual y poscontractual, para lo cual, podrán presentar recomendaciones escritas y oportunas ante la Secretaría General de Gobierno y Gestión Social, Palacio Municipal, Segundo Piso 2º, Tel. 8687039 ext.105. El costo de las copias que requieran será a cargo del interesado y las peticiones se resolverán de acuerdo con los términos consagrados en el Código Contencioso Administrativo para el Derecho de Petición.

1.6 INFORMACIÓN SUMINISTRADA:

EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS, de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, presume que toda la información que el proponente allegue a esta contratación es veraz, y corresponde a la realidad. No obstante, la entidad podrá verificar la información suministrada por el proponente y hacer las correcciones aritméticas que considere.

1.7 INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II:

En caso de indisponibilidad de la plataforma del SECOP II, el correo para enviar comunicaciones correspondientes es secgobierno@sanpedrodelosmilagros-antioquia.gov.co En este sentido para efectos de dar validez a las mismas y por ende dar lugar a posibles modificaciones en los plazos del proceso de selección, se tendrá en cuenta el certificado de indisponibilidad que arroje la plataforma, así como el procedimiento establecido en el protocolo con que cuenta Colombia Compra Eficiente para actuar ante un evento de indisponibilidad ya sea general o particular, por lo cual ante dicha situación por favor remitirse al documento **"PROTOCOLO PARA ACTUAR**

ANTE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II" documento expedido por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente y disponible en el siguientes link:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf

1.8. CALIDADES DEL PROPONENTE:

1.8.1 CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES U OTRAS FORMAS DE ASOCIACIÓN

Se permite la presentación de propuestas a Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas, con las mismas exigencias de Ley. Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa, para lo cual deberán señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y cumplir con los siguientes aspectos:

➢ La responsabilidad de los consorcios será solidaria frente al Municipio, de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato.

➢ Las Uniones Temporales deberán indicar su porcentaje de participación, en la cual uno de los integrantes deberá tener una participación mínima del cincuenta por ciento (50%), y ninguno de los demás integrantes podrá tener una participación inferior del quince por ciento (15%), ni ser modificado sin la autorización previa del Municipio.

En caso de no indicarse en el acta de conformación el porcentaje de participación, se les dará el tratamiento de Consorcios para todos los efectos, en especial la evaluación.

➢ Cuando se conformen asociaciones bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta o celebrar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en la ley para los Consorcios.

➢ Los Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otra forma de asociación deberán designar la persona que para todos los efectos los representará y anexarán el acta mediante la cual se constituyen.

➢ El Acta de constitución deberá indicar expresamente que el Consorcio, Unión Temporal o la respectiva asociación, no podrá ser disuelto ni liquidado, durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriban.

En caso de ser adjudicatarios los Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas deberán cumplir con lo siguiente:

➢ Presentar ante el Municipio el correspondiente NIT dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al acto de adjudicación.

➢ De acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998, las facturas o documentos equivalentes para pago deben ser expedidas directamente por la respectiva forma de asociación, cumpliendo los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y no por cada uno de sus integrantes. Para proceder con su respectivo pago debe indicarse, además, el nombre y el NIT de los integrantes del Consorcio y en el caso de Uniones Temporales, indicar además el porcentaje de participación en el mismo.

1.9 RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

No podrán presentar propuesta quienes se encuentren incursos en causales de inhabilidades e incompatibilidades que les impidan celebrar contratos con entidades públicas, de acuerdo con los Artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993. Si lo hacen incurrirán en una nueva inhabilidad (literal b, numeral 1, artículo 8º Ley 80 de 1993).

El futuro oferente deberá revisar antes, además, declara bajo juramento que se entiende prestado con la presentación de la propuesta, no hallarse incurso en ninguna de las siguientes causales:

1. Las personas que se hallen inhabilitadas para contratar por la Constitución y las leyes.
2. Quienes participaron en las licitaciones o celebraron los contratos de que trata el literal anterior estando inhabilitados. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años a partir de la participación en la Invitación.
3. Quienes dieron lugar a la declaratoria de caducidad. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años contados a partir de la fecha de declaratoria del acto de caducidad.
4. Quienes han sido condenados por sentencia judicial a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas y quienes hayan sido sancionados disciplinariamente con destitución. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años contados a partir de la ejecutoria de la sentencia que impuso la pena.
5. Quienes sin justa causa se abstengan de suscribir el contrato estatal adjudicado. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años a partir de la fecha en que expiró el plazo para la firma.
6. Los servidores públicos.
7. Quienes sean cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta para una misma Invitación o concurso.
8. Las sociedades distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios tenga parentesco en segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el representante legal o con cualquiera de los socios de una sociedad que formalmente haya presentado Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación propuesta, para una misma Invitación o concurso.
9. Los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado la caducidad, así como las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años contados a partir de la fecha de declaratoria del acto de caducidad.
10. Las personas naturales que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos contra la Administración Pública cuya pena sea privativa de la libertad, o

soborno transnacional, con excepción de delitos culposos. Esta inhabilidad se extenderá a las sociedades de que sean socias tales personas, sus matrices y subordinadas, con excepción de las sociedades anónimas abiertas y se extiende por un término de 20 años.

11. Las personas que hayan financiado campañas políticas a la Presidencia de la República, a las gobernaciones o a las alcaldías con aportes superiores al 2,5% de las sumas máximas a invertir por los candidatos en las campañas electorales en cada circunscripción electoral, respecto de las Entidades Estatales, incluyendo las descentralizadas del respectivo nivel administrativo, para el cual fue elegido el candidato y respecto de los contratos distintos al de prestación de servicios profesionales. Esta inhabilidad es por el período para el cual el candidato fue elegido y opera también para las personas que se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad, o primero civil de la persona que ha financiado la campaña política. Esta inhabilidad comprende también a las sociedades existentes o que llegaren a constituirse distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios hayan financiado directamente o por interpuesta persona campañas políticas a la Presidencia de la República, a las gobernaciones y las alcaldías.

12. Quienes fueron servidores públicos en cargos de nivel directivo y las sociedades a las cuales están vinculados durante un término de 2 años contados a partir del retiro del cargo cuando el objeto que desarrollan tiene relación con el sector al cual prestaron sus servicios. Esta inhabilidad se extiende a las personas que están dentro del primer grado de consanguinidad, primero de afinidad, o primero civil de quien fue servidor público.

13. El interventor que incumpla el deber de entregar información a la Entidad Estatal relacionada con el incumplimiento del contrato, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato. Esta inhabilidad se extenderá por un término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que así lo declare, previa la actuación administrativa correspondiente.

14. El contratista que incurra en una de las siguientes conductas:(i) haber sido objeto de imposición de 5 multas o más durante la ejecución de uno o varios contratos, durante una misma vigencia fiscal con una o varias Entidades Estatales; (ii) haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos 2 contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias Entidades Estatales; (iii) haber sido objeto de imposición de 2 multas y 1 incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias Entidades Estatales. La inhabilidad será por 3 años, contados a partir de la inscripción de la última multa o incumplimiento en el RUP, de acuerdo con la información remitida por las Entidades Estatales. Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación.

Por otra parte, el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 señala que no podrán participar en licitaciones o concursos ni celebrar contratos estatales con la Entidad Estatal respectiva:

1. Quienes fueron miembros de la junta o consejo directivo o servidores públicos de la Entidad Estatal contratante. Esta incompatibilidad sólo comprende a quienes desempeñaron funciones en los niveles directivo, asesor o ejecutivo y se extiende por el término de un (1) año, contado a partir de la fecha del retiro.

2. Las personas que tengan vínculos de parentesco, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con los servidores públicos de los niveles

directivos, asesor, ejecutivo o con los miembros de la junta o consejo directivo, o con las personas que ejerzan el control interno o fiscal de la entidad contratante.

3. El cónyuge, compañero o compañera permanente del servidor público en los niveles directivo, asesor, ejecutivo, o de un miembro de la junta o consejo directivo, o de quien ejerza funciones de control interno o de control fiscal.

4. Las corporaciones, asociaciones, fundaciones y las sociedades anónimas que no tengan el carácter de abiertas, así como las sociedades de responsabilidad limitada y las demás sociedades de personas en las que el servidor público en los niveles directivo, asesor o ejecutivo, o el miembro de la junta o consejo directivo, o el cónyuge, compañero o compañera permanente o los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, afinidad o civil de cualquiera de ellos, tenga participación o desempeñen cargos de dirección o manejo. Esta causal de incompatibilidad no aplica cuando por disposición legal o estatutaria el servidor público en los niveles referidos debe desempeñar en ellas cargos de dirección o manejo.

5. Los miembros de las juntas o consejos directivos. Esta incompatibilidad sólo se predica respecto de la entidad a la cual prestan sus servicios y de las del sector administrativo al que la misma esté adscrita o vinculada.

6. Directa o indirectamente las personas que hayan ejercido cargos en el nivel directivo en Entidades Estatales y las sociedades en las cuales estos hagan parte o estén vinculados a cualquier título, durante los dos (2) años siguientes al retiro del ejercicio del cargo público, cuando el objeto que desarrollen tenga relación con el sector al cual prestaron sus servicios.

7. Esta incompatibilidad también opera para las personas que se encuentren dentro del primer grado de consanguinidad, primero de afinidad, o primero civil del ex empleado público.

1.10. DERECHOS Y DEBERES DEL OFERENTE:

Los establecidos en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993.

Tener la oportunidad de conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan o adopten, para lo cual se han señalado en este pliego de condiciones, etapas que permiten el conocimiento de dichas actuaciones y la posibilidad de presentar sus observaciones.

Tener la oportunidad de indicar cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 4 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993. Si el proponente no hace pronunciamiento expreso amparado en la Ley, se entenderá que toda la propuesta es pública.

Abstenerse de fijar en la propuesta condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato, en cuyo caso su propuesta podrá ser rechazada de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto Nacional 1082 de 2015.

Abstenerse de ocultar al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o suministrar información falsa.

Cuando sobrevenga una inhabilidad ó incompatibilidad dentro del presente proceso, se entenderá que el proponente renuncia a la participación en el proceso de selección y a los

derechos surgidos del mismo, para lo cual, deberá informar tal hecho oportunamente. Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un Consorcio, Unión Temporal **este cederá su participación a un tercero, previa autorización de la Alcaldía de San Pedro de los Milagros.**

1.11. PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

El Proponente PERSONA JURÍDICA debe presentar el Anexo – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Anexo 5 – Pagos de seguridad social y aportes legales.
Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PERSONAS NATURALES

El Proponente persona natural deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos. El Proponente podrá acreditar la afiliación entregando el certificado de pago de planilla, pero no será obligatoria su presentación.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.
Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los anteriores numerales.

1.12. RESPONSABILIDAD FISCAL

De conformidad con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el proponente no podrá estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales.

1.13. SANCIONES O INCUMPLIMIENTO

Como consecuencia de las acciones u omisiones que se les impute a los proponentes, en relación con su actuación contractual y sin perjuicio de las sanciones e inhabilidades señaladas en la Constitución Política, se harán acreedores a las sanciones previstas en el Artículo 58 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los artículos 52, 55 y 56 de la misma.

El proponente deberá indicar en su propuesta si le han impuesto algún tipo de sanción en relación con su actuación contractual durante los tres (3) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, señalando el acto administrativo debidamente ejecutoriado.

Si el proponente no lo indica, se entenderá que no se le han impuesto sanciones.

1.14. AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA O ASAMBLEA DE SOCIOS

Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, en razón a la cuantía, deberá disponerse del documento de autorización expresa del órgano societario competente donde se acredite su autorización para participar en la Selección Abreviada, firmar la propuesta y suscribir el contrato en el evento de ser seleccionado.

La autorización deberá tener una fecha de expedición no superior a la de entrega de requisitos habilitantes sin superar treinta (30) días calendario y su vigencia no debe ser inferior al plazo de la ejecución del contrato y seis (6) meses más.

La anterior observación también es válida para los miembros del Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa.

1.15 DECLARATORIA DESIERTA DE LA CONTRATACIÓN.

El Municipio de San Pedro de los Milagros, declarará desierta la contratación, únicamente por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y lo hará mediante acto Administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esta decisión.

1.16 ESTIMACIÓN, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE RIESGOS

La tipificación, estimación y distribución de los riesgos del contrato que se suscriba se sujetará a los criterios definidos en el formato de matriz que hace parte del presente estudio.

El riesgo que interesa en materia de contratación es un acontecimiento incierto, aleatorio, fortuito que además tiene contenido económico y debe ser concreto para efectos de su reconocimiento.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo de riesgo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación total	Categoría	¿A quién se le asigna?
1	General	Externo	Ejecución	Operacional	**Extensión del Plazo:** Que se den aumentos en el plazo de ejecución del contrato por circunstancias no imputables a las partes.	Aumento de costos operacionales y retraso en la entrega de los bienes adquiridos por la entidad	3	2	5	MEDIO	Contratante - Contratista
2	General	Externo	Ejecución	Económico	**Aumento del precio de los equipos e insumos:** Incremento del valor de los suministros a adquirir, por el aumento de la tasa de cambio o por especulación del mercado	Impacto negativo en el cumplimiento del objeto contractual, retrasos en la entrega de los suministros	2	3	5	MEDIO	Contratista
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	**Hurto de equipos:** Se refiere a los efectos desfavorables o cualquier daño, perjuicio o pérdida de los bienes a cargo del Contratista, causados por terceros.	Incumplimiento o retrasos en la entrega y generación de sobrecostos.	1	4	5	MEDIO	Contratista
4	General	Externo	Ejecución	Operacional	**Deterioro o pérdida de los equipos e insumos en el proceso de transporte e instalación:** Daños o averías en los suministros e insumos provocados por el personal del contratista en el proceso de transporte e instalación, que impida su recibo a satisfacción	No recibo de suministros e insumos	3	3	6	ALTO	Contratista
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	**Retrasos en el proceso de importación:** Imposibilidad de entregar a tiempo los suministros e insumos adquiridos, debido a retrasos en la en los procesos de legalización de entrada al país.	Incumplimiento	2	3	5	MEDIO	Contratista
6	General	Externo	Ejecución	Financiero	**Riesgo Financiero:** Se deriva de los efectos provenientes de las variaciones de las tasas de interés, de cambio, devaluación real y otras variables del mercado,	Disminución de la utilidad del contratista	1	2	3	BAJO	Contratista

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo de riesgo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación total	Categoría	¿A quién se le asigna?
					frente a las estimaciones iniciales del Contratista, que puedan afectar las utilidades esperadas o generar pérdidas.						

TIPOS DE RIESGOS

- Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de estos, entre otros.
- Riesgos Sociales o Políticos: son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.
- Riesgos Operacionales: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes
- Riesgos Financieros: es (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones entre otros.
- Riesgos Regulatorios: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.
- Riesgos de la Naturaleza: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros.
- Riesgos Ambientales: son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.
- Riesgos Tecnológicos: son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.
- Retraso en la entrega de los servicios: Son los derivados de la entrega en fecha posterior a la estipulada en el contrato.
- Incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista seleccionado: Son las derivadas del incumplimiento de cualquier obligación adquirida con la suscripción del contrato.
- Otros Riesgos ¿Cuáles?: En caso de requerir un riesgo adicional a los preestablecidos, redactar su definición.

DEFINICIÒN DE IMPACTO

El impacto está compuesto por los efectos a mediano y largo plazo que tiene un contrato para el municipio y para el entorno, sean estos efectos o consecuencias deseadas (planificadas) o sean no deseadas.

La evaluación de impacto tiene por objeto determinar si el contrato produjo los efectos deseados y si esos efectos son atribuibles al contratista o al municipio, la evaluación de impacto también permite examinar consecuencias no previstas, ya sean positivas o negativa.

RIESGO	TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN DEL RIESGO CON CONTROLES	A CARGO DE
Fuerza mayor, Asegurable	Hechos de la naturaleza o por un tercero que hagan más onerosa la ejecución del contrato o que impidan la ejecución del mismo en el tiempo establecido.	Baja	El contratista
Riesgo Económico Cambiario	Variaciones en la tasa de cambio y en la tasa representativa del mercado.	Baja	El contratista
Riesgo Comercial	La cantidad contratada difiere de la cantidad ejecutada.	Baja	El contratista
De Operación	No contar la materia prima requerida para la ejecución del contrato.	Baja	El contratista
De operación	No contar con el personal necesario para la ejecución del contrato.	Baja	El contratista
Regulatorio	Reforma tributaria	Baja	El contratista
Regulatorio	Menoscabo patrimonial o individual ocasionado por la imposición de normas (leyes, decretos, resoluciones) por razones de interés público o general, y que deben ser acatadas por el contratista, implicando mayores costos por ejemplo mayores prestaciones sociales.	Media	El contratista
Riesgo de operación	Cuando el contratista hace un mal cálculo de sus costos e incurre en pérdidas.	Baja	El contratista

Con el fin de prevenir posibles incumplimientos se podrán establecer multas para apremiar el cumplimiento, así mismo se considera pertinente establecer la cláusula penal como sanción y

estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales. Finalmente, en caso de que se materialice un riesgo, para mitigar el impacto o consecuencias de éste, se considera pertinente la implementación de los mecanismos de cobertura establecidos en la ley.

1.17. GARANTIAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, y con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del Municipio, con ocasión de la celebración del contrato, su liquidación y los riesgos a los que se encuentra expuesta la entidad, el contratista deberá constituir por su cuenta y una garantía que cubra los siguientes riesgos:

- **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.** Por un monto equivalente al diez por ciento (10% del presupuesto Oficial y una duración de tres meses contados desde el cierre de la convocatoria. "El MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS" identificado con el NIT 890.983.922-2

- **CUMPLIMIENTO:** Por un monto equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.

- **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES**: Por un monto equivalente al QUINCE POR CIENTO (15%) del valor total del contrato, por el término de duración del contrato y tres (3) años más.

1.18 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El contrato celebrado con el proponente favorecido será objeto de liquidación de conformidad con el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CAPITULO II

2. ETAPAS DEL PROCESO

2.1 PUBLICACIÓN DEL PROYECTO DE TÉRMINOS DE CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES:

EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS– ANTIOQUIA, publicará en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, los Términos de Condiciones y Especificaciones, en la fecha indicada en el cronograma, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

Se recibirán las observaciones al Proyecto de Términos de Condiciones y Especificaciones que hagan los interesados a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, en la fecha indicada en el cronograma electrónico.

La Administración Municipal responderá las observaciones presentadas al proyecto de los términos de condiciones en la fecha indicada en el cronograma.

2.2 APERTURA DE LA CONTRATACIÓN

La apertura de la contratación, mediante Acto Administrativo, en la fecha indicada en el cronograma electrónico y en la misma fecha se elaborará el pliego de condiciones definitivo.

2.3 PUBLICACION Y CONSULTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS:

Los pliegos de condiciones definitivos serán publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, e igualmente podrá ser consultado en documento físico en la Secretaria General y de Gobierno del MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS, situada en la Carrera 49 Nº 49ª-36, Publicación que se hará en la fecha indicada en el cronograma electrónico.

2.4. SOLICITUDES DE ACLARACIONES AL PLIEGO:

Los proponentes podrán solicitar aclaraciones al pliego en la fecha indicada en el cronograma, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II

Las modificaciones o aclaraciones al Pliego de Condiciones, que surjan como resultado de las observaciones formuladas por los interesados o de oficio por parte del Municipio, serán informadas mediante Adendas o Comunicados, que se publicarán en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

La solicitud y respuesta a las aclaraciones no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de las ofertas dentro del proceso.

Ninguna aclaración o respuesta verbal podrá afectar los términos y condiciones del Pliego de Condiciones.

2.5 MODIFICACIONES, ACLARACIONES Y ADENDAS:

De ser procedente, las observaciones que efectúen los interesados, la respuesta se atenderá mediante adendas que se notificarán a todos los proponentes en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, en la fecha indicada en el cronograma. La falta de respuesta por parte del MUNICIPIO no podrá interpretarse como aceptación tácita de las observaciones y por consiguiente los términos de referencia conservan plena validez, mientras no sean modificados expresamente por El MUNICIPIO. Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de las estipulaciones de los documentos de la Contratación serán de su exclusiva responsabilidad.

La presentación de la propuesta será evidencia de que el proponente estudió, conoce y acoge completamente los términos del presente proceso, además del contenido de la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

2.6 ENTREGA DE REQUISITOS HABILITANTES- ENTREGA INICIAL DE PRECIOS – APERTURA DEL SOBRE DE REQUISITOS HABILITANTES

El proceso de selección abreviada mediante subasta inversa se cerrará en la fecha que indica el cronograma electrónico SEOP II, procederá a la apertura de las propuestas a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II

2.7 PRESENTACION DE LA OFERTA INICIAL DE PRECIO Y DE LOS DOCUMENTOS PARA LA VERIFICACION DE LOS REQUISITOS HABILITANTES- Y ACREDITACION DEL CUMPLIMIENTO FICHA TÉCNICA
2.8

Los proponentes deberán presentar una propuesta completa, la cual incluirá los documentos señalados en el capítulo IV del presente pliego de condiciones para la verificación de los requisitos habilitantes, y una propuesta inicial de precio, la cual será abierta al momento del inicio del certamen de subasta inversa, por lo tanto, deberá ser presentada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II

2.9. PUBLICACION DE INFORME DE LOS PROPONENTES HABILITADOS Y NO HABILITADOS

Una vez verificados los requisitos habilitantes por el comité designado para tal fin, se publicará el informe en la fecha determinada en el cronograma electrónico.

2.10 RECEPCION DE REQUISITOS SUBSANABLES Y RECIBOS DE OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, una vez publicado el informe de verificación, el cual señalará los proponentes que no se consideran habilitados y se le concede un plazo para que subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes. Plazo que se indica en el cronograma electrónico.

2.11 PUBLICACION DE NUEVO INFORME SOBRE REQUISITOS HABILITANTES

Los proponentes que no subsanen los requisitos o documentos o luego de analizar los mismos, estos no cumplen con las exigencias del presente pliego, será rechazada su propuesta y se publicará el nuevo informe en la fecha indicada en el cronograma electrónico. Informe que indicará los proponentes considerados como habilitados para participar en el certamen de subasta inversa.

2.12 CONDICIONES PARA LA REALIZACIÓN DE LA SUBASTA INVERSA

Verificación de los requisitos habilitantes
La entidad realizará la verificación de los requisitos habilitantes exigidos en el pliego de condiciones, dicho informe de verificación se realizará con base en la información presentada por el proponente en la plataforma del SECOP II, en el sobre No. 1 – Habilitante y técnico.

Publicación en el SECOP del informe con la verificación de los requisitos habilitantes
La entidad publicará un informe de habilitación de los oferentes, en el cual indicará si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con las especificaciones técnicas y si el oferente se encuentra habilitado.

Mínimo de proponentes habilitados
Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica. Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con las especificaciones técnicas y está habilitado, La entidad adjudicará el contrato al único oferente, si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el mismo, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

Subasta inversa electrónica

Apertura de los sobres con la presentación de la oferta inicial de precio.
Se abrirán los sobres con las ofertas iniciales de precio de TODOS los proponentes que quedaron habilitados y cumplieron con las especificaciones técnicas, con el fin de que en el módulo de subasta inversa del SECOP II, les aparezca a todos los oferentes cual es el menor valor inicial presentado.

La entidad fijará fecha y hora para realizar la audiencia de subasta electrónica de acuerdo con el cronograma establecido, una vez se realice la apertura del sobre económico se permitirá a los proponentes habilitados participar en la audiencia de subasta electrónica la cuál será a través del SECOP.

Procedimiento para la realización de la subasta inversa electrónica

La subasta se programará a través de la plataforma SECOP II, durante treinta (30) minutos. Los proponentes podrán mejorar sus ofertas durante todo el tiempo que dure la misma. De acuerdo con las nuevas actualizaciones realizadas en el módulo de la audiencia de subasta inversa, a los proponentes les aparecerá en todo momento la menor oferta presentada en la subasta, la cual deberá ser mejorada como mínimo en DOSCIENTOS MIL PESOS ($200.000), respetando el margen mínimo establecido para el presente proceso.

La entidad mantendrá comunicación permanente con los oferentes durante toda la audiencia mediante el chat de la Subasta programada en el SECOP II, no obstante, lo anterior, cualquier inconveniente presentado con la plataforma deberá ser solucionado directamente con la Mesa de Servicio del SECOP II. Tener en cuenta que el SECOP II no le permite a la Corporación hacer ajustes adicionales en la plataforma y que la Entidad y los proponentes deben acogerse a las actualizaciones realizadas por Colombia Compra Eficiente.

Una vez finalizado el tiempo programado de la Subasta, la plataforma no les permitirá realizar más lances y la Corporación podrá validar cual fue el mejor lance presentado y el oferente que lo realizó, con el fin de comunicar dicho resultado al Comité de Contratación.

Una vez finalizada la audiencia de subasta, el resultado de la misma será publicado a través de la plataforma SECOP II, de acuerdo con lo dispuesto en la Guía expedida por Colombia Compra Eficiente para este tipo de procesos.
En este caso, una vez finalizada la Subasta Inversa Electrónica, el proponente que oferte el menor valor deberá allegar a la entidad a través del SECOP II un documento en el cual indique los precios unitarios de los bienes o servicios.

Margen mínimo de mejora
El margen mínimo total de mejora de ofertas será de QUINIENTOS MIL PESOS ($500.000), los lances por debajo de este ofrecimiento no serán aceptados.

Lances sin mejora de precios
En el desarrollo de la subasta, si los oferentes no presentan lances, LA ENTIDAD adjudicará el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

La subasta termina cuando los oferentes no hagan lances adicionales durante el periodo para la presentación de lances.

2.13 DECLARATORIA DESIERTA DE LA CONTRATACION:

Cuando no se presente oferta alguna, o ninguna de ellas se ajuste al pliego de condiciones y especificaciones, o en general cuando existan factores que impidan la selección objetiva, la contratación se declarará desierta.

2.14 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El desarrollo del objeto del presente contrato es de por el término de CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO, a partir del acta de inicio, sin exceder la vigencia 2026.

CAPITULO III

3. CONDICIONES GENERALES DE LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La propuesta se integrará con todos los requisitos y los documentos que se relacionan a continuación, y la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación, de conformidad con la Ley 1150 de 2007 y su decreto reglamentario.

3.1 CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESENTACION DE LA PROPUESTA

Los proponentes se deben presentar bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en los pliegos de condiciones y Especificaciones: **a)** Individualmente personas jurídicas, que se encuentren debidamente constituidas previamente a la fecha de apertura de la Contratación, o **b)** como personas jurídicas que se constituyan con el único objeto de presentar propuesta y ejecutar el contrato, caso en el cual al proponente le será aplicable lo dispuesto en el parágrafo 3 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993. Conjuntamente, en cualquiera de las formas de asociación previstas en la ley.

REQUISITOS GENERALES QUE DEBEN CUMPLIR LOS PROPONENTES

a) Todos los Proponentes:

Todos los proponentes deben: **1).** Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta; **2).** Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato. **3).** No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993 y ley 1150 de 2007. **4).** No estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República.

b) Las personas Jurídicas:

Las personas jurídicas deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más.

Las personas jurídicas acreditaran su existencia, representación legal y facultades del representante legal mediante el certificado de Existencia y Representación legal o Certificado de Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio respectiva, el cual deberá ser expedido con una antelación no superior a treinta (30) días a la fecha de cierre de la Contratación.

c) Los Consorcios o Uniones Temporales

Los miembros de los consorcios o uniones temporales deberán ser personas naturales o jurídicas que cumplan individualmente con los requisitos exigidos en el presente Términos de Condiciones y Especificaciones.

La propuesta y sus documentos anexos deben redactarse en idioma castellano y presentarse en escrito elaborado a máquina o en cualquier medio y cargados a la Plataforma Electrónica de Contratación Pública SECOP II

La propuesta debe ser presentada en la Plataforma Electrónica de Contratación Pública SECOP II, el día y la hora señalada en el cronograma electrónico.

No se aceptarán propuestas cuyos documentos presenten tachaduras o enmendaduras.

No se aceptarán propuestas complementarias o modificaciones que fueren presentadas con posterioridad a la fecha y hora de cierre del presente proceso de contratación. Tampoco se aceptarán las propuestas enviadas por otro medio diferente a la Plataforma Electrónica de Contratación Pública SECOP II.

La carta de presentación de la propuesta debe estar firmada por el proponente o por su representante legal, con su respectivo número de cédula y RUT. (FORMATO 2) Con la suscripción de la carta de presentación, el proponente deberá manifestar no estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulan esta materia, y que tampoco se encuentra en ninguno de los eventos de prohibiciones para contratar.

Si se presentan ofertas en Consorcio y/o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá presentar individualmente los documentos que acrediten su capacidad, existencia y representación legal.

En la propuesta deben indicarse los precios expresados en pesos colombianos, incluyendo en él todos los costos en que pueda incurrir durante el desarrollo y toda la vigencia del contrato.

Serán por cuenta del contratista, todos los impuestos y derechos a su cargo. Igualmente, todos los gastos, tales como valor de las primas y la constitución de pólizas, tasas, impuestos y demás requisitos que impliquen el perfeccionamiento del contrato. Es entendido que el MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS no está obligado a expedir ningún certificado o a suscribir cualquier otro documento destinado a que el contratista obtenga exención del pago de impuesto o derechos a su cargo y derivados del contrato.

Al preparar su oferta el proponente deberá tener en cuenta todos los impuestos que puedan afectar sus precios y hayan de causarse por la ejecución del contrato.

Los proponentes podrán solicitar el retiro de su propuesta antes de la fecha y hora previstas para el cierre del plazo de la presente Contratación, de conformidad a lo estipulado en la Plataforma Electrónica de Contratación Pública SECOP II.

El proponente en cualquiera de sus modalidades, deberá diligenciar cada uno de los formatos anexos.

CAPITULO IV

4. DOCUMENTOS Y REQUISITOS DE LA PROPUESTA

4.1 DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN:

4.1.1. CAPACIDAD JURIDICA:

- **EL OFERENTE DEBE ACREDITAR LA CALIDAD DE MIPYMES DEPARTAMENTAL. (Requisito éste en caso de limitarse)**

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

Atendiendo a lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, al presente proceso de selección le es aplicable la convocatoria limitada a MiPymes, en caso de cumplirse con lo establecido en el ibídem:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a MiPymes. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

Teniendo en cuenta lo precedente, se podrá limitar el presente proceso de selección y en la fecha indicada en el cronograma de este proceso, se presentan al menos dos (2) solicitudes de limitación que cumplan con lo establecido en el artículo anterior y que se encuentren domiciliados en el Departamento de Antioquia, lo cual se verificará con el certificado de existencia y representación legal y/o registro mercantil y/o RUT, según el caso.

LA CAPACIDAD JURÍDICA:

El oferente deberá tener en cuenta los siguientes requisitos con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos jurídicos:

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

La carta de presentación de la Propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en los Anexo N°2 "*Carta de Presentación de la Propuesta*" y será firmada por el Proponente. Si la Propuesta es presentada por una persona jurídica, en unión temporal, consorcio o asociación, deberá venir suscrita por el representante legal, debidamente facultado en los términos de ley. Cuando el proponente sea una persona extranjera, la propuesta será abonada por un nacional colombiano con domicilio en el país conforme a las normas vigentes.

DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

Se permite la presentación de propuestas a Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas, con las mismas exigencias de Ley. Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa, para lo cual deberán señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y cumplir con los siguientes aspectos:

- La responsabilidad de los consorcios será solidaria frente al Municipio, de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato.
- Las Uniones Temporales deberán indicar su porcentaje de participación, en la cual uno de los integrantes deberá tener una participación mínima del cincuenta por ciento (50%), y ninguno de los demás integrantes podrá tener una participación inferior del quince por ciento (15%), ni ser modificado sin la autorización previa del Municipio.

En caso de no indicarse en el acta de conformación el porcentaje de participación, se les dará el tratamiento de Consorcios para todos los efectos, en especial la evaluación.

- Cuando se conformen asociaciones bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta o celebrar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en la ley para los Consorcios.
- Los Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otra forma de asociación deberán designar la persona que para todos los efectos los representará y anexarán el acta mediante la cual se constituyen.
- El Acta de constitución deberá indicar expresamente que el Consorcio, Unión Temporal o la respectiva asociación, no podrá ser disuelto ni liquidado, durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriban.

En caso de ser adjudicatarios los Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas deberán cumplir con lo siguiente:

➢ Presentar ante el Municipio el correspondiente NIT dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al acto de adjudicación.

➢ De acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998, las facturas o documentos equivalentes para pago deben ser expedidas directamente por la respectiva forma de asociación, cumpliendo los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y no por cada uno de sus integrantes. Para proceder con su respectivo pago debe indicarse, además, el nombre y el NIT de los integrantes del Consorcio y en el caso de Uniones Temporales, indicar además el porcentaje de participación en el mismo.

El Acta de constitución deberá indicar expresamente que el Consorcio, Unión Temporal o la respectiva asociación, no podrá ser disuelto ni liquidado, durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriban y un año más.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

Las personas jurídicas proponentes deberán acreditar su existencia, representación legal y facultades del representante legal mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, el cual deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre y fecha límite para presentar propuestas y en el que conste que la sociedad está registrada o tiene sucursal domiciliada en Colombia y el término de su duración es igual a la del contrato y un (1) año más. Que el objeto social incluya actividades relacionadas a las del objeto del presente proceso.

Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, se deberá presentar copia del acta de la Junta de Socios o Junta Directiva o, en su defecto, certificado del secretario de la Junta, según el caso, en la que conste que el representante legal está facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de aceptación de la propuesta. Para personas naturales se deberá anexar copia del documento de identidad.

CERTIFICADO DE NO ESTAR INCURSO EN CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD

El proponente deberá anexar certificado que no *me* (*nos*) hallo (*amos*) incurso (s) en causal alguna de inhabilidades o incompatibilidades señaladas en la Ley, y que no *me* (*nos*) *encuentro* (*encontramos*) en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar.

RÉGIMEN TRIBUTARIO AL QUE PERTENECE EL PROPONENTE.

El proponente deberá anexar copia del Registro Único Tributario (RUT) en el que se indique el Régimen Tributario al que pertenece, ya sea Simplificado o Común. En el caso de Personas Jurídicas se deberá anexar el de esta. Y en el evento de Consorcios o Uniones Temporales se

deberá anexar el del Consorcio o Unión Temporal y el de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal.

REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

Para el presente proceso podrán participar todas aquellas personas naturales o jurídicas individualmente o conformando Consorcio o Unión Temporal, los cuales con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, deberán anexar a su propuesta el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, la información contenida en el certificado deberá estar actualizada vigente y en firme y la expedición del certificado no podrá ser mayor a 30 días calendario con anterioridad a la fecha de cierre. En caso de consorcio o unión temporal, cada integrante deberá aportar el registro en forma independiente. La Entidad podrá solicitar en cualquier etapa del proceso, los documentos soporte entregados ante la Cámara de Comercio para obtener la calificación y clasificación, y la solicitud estará sometida a las reglas de requerimiento.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras que no tengan domicilio o sucursal en Colombia no están obligadas a presentar el presente requisito.

PROPUESTAS CONJUNTAS.

Cuando la Propuesta la presente un consorcio, unión temporal o u otra modalidad de asociación permitida por la ley, en la que la responsabilidad de los integrantes sea solidaria, cada uno de los integrantes deberá presentar, según el caso, los documentos que correspondan a su naturaleza, persona natural o jurídica.

Adicionalmente, deberá presentar el documento de constitución del consorcio o unión temporal, en el cual constará por lo menos:

a. El objeto del consorcio, la unión temporal o asociación el cual deberá ser el mismo objeto para contratar.
b. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio, unión temporal o asociación. Igualmente deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
c. En caso de unión temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de San Pedro de los Milagros.

Cuando en el documento de conformación de la unión temporal no se discriminen los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución, de cada uno de sus integrantes, se entenderá que su participación es por porcentajes equivalentes.

En consecuencia, en caso de sanciones, el Municipio de San Pedro de los Milagros las aplicará por igual a todos los integrantes.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES.

Será consultado directamente por la entidad de la página de la Policía.

ACREDITACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

El proponente lo deberá aportar de la siguiente manera:

El proponente **persona jurídica**, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, si no se encuentra obligado a tener Revisor Fiscal de acuerdo con la Ley, éste certificado podrá ser suscrito por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, la certificación será sobre el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje cuando aplique.

Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

El proponente, **persona natural**, deberá presentar una certificación, bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la misma, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados al sistema de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA). Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestarlo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo y del pago realizado en el último mes.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales, deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.

En caso de que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

NOTA: La Entidad dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.
En caso de no allegar junto con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado y la entidad verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.

De no cumplirse este requisito la propuesta será entendida como no hábil.
Según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003, el Decreto 510 de 2003, y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día con sus empleados, en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando a ello haya lugar.

Esta exigencia también se acreditará por parte del contratista para efectos de cada pago derivado del contrato, teniendo en cuenta los requisitos exigidos en la ley, tratándose de persona natural o jurídica. Si el proponente es persona jurídica, el pago de dichos aportes deberá acreditarlo mediante certificación expedida por el representante legal de la misma.

Si la persona jurídica es una sociedad de las obligadas a tener Revisor Fiscal, de conformidad con lo establecido en el artículo 203 del Código de Comercio, en concordancia con los artículos 13 y 74 de la Ley 43 de 1990, la certificación deberá estar suscrita por aquel.

En este evento, la certificación se deberá acompañar con copia de la Tarjeta Profesional que acredite la calidad de contador del Revisor Fiscal que la suscribe y copia del respectivo certificado de vigencia de la tarjeta profesional expedido por la Junta Central de Contadores. Esta exigencia es aplicable a cada uno de los miembros de un Consorcio o una Unión Temporal.

Para personas naturales: Las personas naturales deberán acreditar el pago de los aportes a la Seguridad Social Integral conforme a la Ley 100 de 1993, Artículo 4°, Ley 797 de 2003 y el Decreto Ley 2150 de 1995; esto es, aportes para la seguridad social en salud y pensiones. Si tienen trabajadores a su servicio deberán acreditar, además, el pago de dichos aportes y los parafiscales en los casos que se requiera de conformidad con la normatividad vigente.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DEL PROPONENTE EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA.

Será consultado directamente por la entidad.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL PROPONENTE EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Será consultado directamente por la entidad.

CÉDULA DE CIUDADANÍA:

Fotocopia de la cédula del proponente o representante legal.

CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS

El proponente debe disponer del certificado de Medidas Correctivas con una fecha de antelación no superior a un (1) mes, contado a partir de la fecha de entrega de documentos habilitantes, consultando la página **https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx** y adjuntarlo en su propuesta.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:

Se utilizará el formulario previsto en el correspondiente Anexo, debidamente diligenciado y suscrito por el proponente, su representante legal o apoderado o por el representante de la forma asociativa.

FOTOCOPIA DE LA LIBRETA MILITAR HOMBRES MENORES DE 50 AÑOS, SI ES PERSONA JURÍDICA DEL REPRESENTANTE LEGAL.

GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA
El proponente debe acompañar a su propuesta, como requisito indispensable, una Garantía de Seriedad de esta.

La no inclusión de la garantía de seriedad de la propuesta será causal de rechazo de la oferta. Cualquier inconsistencia en la presentación de la póliza podrá ser subsanada dentro de los dos (2) días siguientes a su solicitud. Una vez vencido este término sin que se haya corregido la póliza, será causal de RECHAZO de la oferta.

Para la constitución de la Garantía de Seriedad, el proponente deberá observar los requisitos exigidos a continuación:

• **Expedición de la garantía:** La Garantía de Seriedad podrá ser expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida en el país, o podrá constar en una garantía bancaria expedida por el representante legal de dicha entidad legalmente establecida en Colombia, o en cualquier otro medio establecido en el decreto 1082 de 2015.

• **Beneficiario de la garantía:** La Garantía de Seriedad debe establecer como beneficiario al Municipio de San Pedro de los Milagros, Antioquia y al proponente como tomador y afianzado de la misma.

• **Cubrimiento de la garantía:** La Garantía de Seriedad se debe constituir para responder por el cumplimiento oportuno por parte del oferente de las obligaciones establecidas en el pliego de condiciones, así como de las estipulaciones y especificaciones contenidas en la propuesta que ampara y, en especial, las de suscribir el contrato en las condiciones exigidas y adelantar todos los trámites a su cargo que conduzcan a hacer legalmente posible su celebración y ejecución.

En virtud de lo anterior, el Municipio hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta en el evento en que el proponente no suscriba oportunamente el contrato que se le adjudique, o no se allane a cumplir las obligaciones de constituir la garantía única.

En caso de que la propuesta sea presentada en consorcio o en unión temporal, el Municipio podrá reclamar y demandar de uno o de todos, como lo prefiera, el monto total de la garantía de seriedad de la propuesta.

• **Monto de la garantía:** El proponente deberá constituir una garantía de seriedad equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado del proceso de contratación.

• **Vigencia de la garantía:** La vigencia de la garantía de seriedad deberá ser de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso. En todo caso, los proponentes se comprometen a mantenerla vigente hasta la fecha de selección y, a quien resulte favorecido, hasta la constitución de la garantía única del contrato producto de este proceso.

El proponente deberá ampliar la vigencia del amparo en el caso de presentarse prórrogas en los plazos de la contratación, de la adjudicación, o de la suscripción del contrato según sea el caso, no cubiertas con la vigencia inicial. La no aceptación de la prórroga a la garantía por el término señalado, o el no hacerlo oportunamente, es señal inequívoca para el Municipio de la voluntad de abandonar el proceso de contratación y, en consecuencia, para todos los efectos y etapas contractuales, se rechazará la propuesta.

Cuando se trate de garantía bancaria, ésta contendrá el siguiente texto: "La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de ejecutoria de la resolución administrativa que declare el incumplimiento por parte del proponente"

Devolución de la garantía. La Garantía de Seriedad de la propuesta les será devuelta al (os) proponente (s) calificado (s) que no resulte (n) favorecido (s) con la adjudicación una vez se produzca esta o, eventualmente, una vez se les comunique el acto administrativo que declare desierta la contratación. En el caso que el proponente constituya la Garantía de Seriedad de la propuesta por un valor inferior al solicitado o su vigencia no cubra el término estipulado por el Municipio, o exista error en el nombre del afianzado o del beneficiario que debe ser el Municipio de San Pedro de los Milagros, el municipio solicitará su corrección. Si el proponente no cumple con el requerimiento de corrección de la póliza dentro del término fijado para ello, el Municipio se abstendrá de considerar la oferta, bajo el entendido que la misma no ofrece la seriedad exigida en el proceso de selección.

a. LA EXPERIENCIA

EXPERIENCIA ESPECÍFICA: Solo participarán los proponentes que tengan experiencia en la ejecución de mínimo dos (2) contratos celebrados en debida forma, recibidos y liquidados con entidades públicas y/o privadas que haya tenido por objeto o dentro de su alcance suministro de materiales, herramientas, equipos de ferretería agrícola y/o insumos agrícolas. Cabe anotar que esta experiencia se solicita tanto para personas naturales como para personas jurídicas.

La experiencia específica se comprobará con los certificados de las entidades contratantes en las que se consignen los siguientes datos: Nombre del Contratista, Tipo de Contrato, Fecha de Inicio y terminación de la ejecución, Valor del contrato y condiciones de cumplimiento del contrato que debe indicar que se cumplió a cabalidad con el objeto contratado y evaluación al proveedor o en el RUP. Igualmente, se verificarán en el RUP.

La experiencia se comprobará con los certificados originales o fotocopias autenticadas de las entidades contratantes en las que se consignen los siguientes datos: Nombre del Contratista, Tipo de Contrato, Fecha de Inicio y terminación de la ejecución, Valor del contrato y condiciones de cumplimiento del contrato que debe indicar que se cumplió a cabalidad con el objeto contratado.

Igualmente, la documentación entregada por los proponentes se verificará en el RUP o en el certificado de existencia y representación legal.

Los contratos aportados deberán contar con al menos 3 de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas socitados en el presente proceso.

b. CAPACIDAD FINANCIERA

El objeto de la verificación financiera es validar si los proponentes cuentan con la capacidad financiera exigida en los Pliegos de Condiciones.

De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Artículo 6 la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1510 de 2013, compilado por el Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica y la solidez financiera serán objeto de verificación sin calificarse en cuanto no son factores de comparación

de las ofertas y por lo tanto, podrán complementarse en los términos que establezcan las citadas normas.

Todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme. Los proponentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente y en firme. Los proponentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente y en firme. Si este certificado contiene los indicadores de capacidad financiera solicitados en el cuadro de Indicadores para verificar la capacidad financiera con corte a diciembre 31 de 2024, y esta información está en firme, bastará con su presentación, la cual se evaluará teniendo en cuenta los siguientes indicadores:

INDICADORES PARA VERIFICAR LA CAPACIDAD FINANCIERA

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Igual o superior a 2,50
Nivel de Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	Igual o inferior a 0,40
Razón de Cobertura de Interés	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Igual o superior a 20,0

Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada por el MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

Artículo 6 de la ley 1150 de 2007: *"(...) La información deberá mantenerse actualizada y renovarse en la forma y con la periodicidad que señale el reglamento. La información contenida en el registro es pública y su consulta será gratuita. (...)".*

c. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

INDICADORES PARA VERIFICAR LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio Neto	Superior a 0,30
Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional / Activo Total	Igual o superior a 0,20

Se considera que el oferente cumple con la capacidad organizacional solicitada por el MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura deberá cumplir su capacidad financiera y organizacional de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación dispuesto por Colombia Compra Eficiente.

En caso de Uniones Temporales y Consorcios los anteriores indicadores se calcularán con base en la suma aritmética ponderada por la participación de cada uno de los integrantes, para cada una de las cuentas con las cuales se calcula el indicador financiero.

NOTA: Toda vez que el cálculo del indicador de liquidez y del indicador de razón de cobertura de interés puede dar una indeterminada (división por cero), si se materializa la hipótesis anterior y el proponente se presenta: a) A título individual, se considera que "cumple", b) En algunas de las formas asociativas permitidas por la ley donde el cálculo de los indicadores de todos los integrantes es indeterminado, se considera que "cumple" y c) En las formas asociativas permitidas por la ley donde el cálculo de los indicadores de todos los integrantes no es indeterminado, en este caso entre el(los) integrante(s) al(los) cual(es) se le(s) pueda calcular el(los) indicador(es) respectivo(s) deberá(n) acreditar tal(es) indicador(es) teniendo en cuenta que para este caso en particular el indicador de la forma asociativa se obtendrá del promedio de los indicadores del(los) integrante(s) al(los) cual(es) de le(s) pueda calcular el(los) indicador(es) respectivo(s).

Sin perjuicio de lo anterior, ni el proponente individual ni ninguno de los integrantes de las formas asociativas permitidas por la ley podrá(n) acreditar un indicador de razón de cobertura de intereses menor que cero (0) so pena de considerar la propuesta como "no cumple" la capacidad financiera.

Ni el proponente individual ni alguno de los integrantes de las formas asociativas permitidas por la ley podrá(n) acreditar un indicador de rentabilidad sobre el patrimonio y/o rentabilidad sobre activos menor que cero, so pena de considerar la propuesta como NO CUMPLE la capacidad organizacional.

NOTA: La información financiera será evaluada de acuerdo con el Decreto 579 de 2021.

Artículo 6 de la ley 1150 de 2007: ***"(...) La información deberá mantenerse actualizada y renovarse en la forma y con la periodicidad que señale el reglamento. La información contenida en el registro es pública y su consulta será gratuita. (...)".***

CAPÍTULO V

CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA Y CRITERIOS DE DESEMPATE

5.1 CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA

El MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS rechazará las propuestas que no se ajusten a las exigencias de éste Términos de Condiciones y Especificaciones, a menos que hubiere posibilidad de saneamiento conforme a lo previsto en el mismo y en la ley y en los siguientes casos:

1. Cuando alguno de los participantes se encuentre en algunas de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la ley.
2. Cuando la oferta económica supere el presupuesto oficial estimado del lote de los ítems que lo conforman.
3. Cuando el proponente no dé respuesta o no responda de manera satisfactoria los requerimientos y/o solicitudes de aclaración o precisión de la oferta, formulados por la ENTIDAD contratante, dentro del término perentorio señalado para tal efecto.
4. La no presentación de la Oferta Económica en las condiciones establecidas en el presente pliego.
5. Cuando la propuesta no cumpla con las especificaciones técnicas mínimas exigidas en el presente pliego.
6. Toda otra causa contemplada en la Ley y/o señalados en el Pliego de Condiciones.
7. La no entrega de la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta o la presentación de esta a nombre de entidad diferente a la administración municipal de San Pedro de los Milagros.
8. Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes para el mismo proceso contractual.
9. Cuando no se presenten los documentos subsanables requeridos por parte de la Administración, dentro del plazo otorgado para el efecto.
10. Si la propuesta es presentada en moneda diferente a la legal colombiana.
11. Si luego de evaluadas las propuestas, se encuentra contradicción entre los documentos aportados en la propuesta o entre ésta y lo confrontado con la realidad.
12. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar.
13. Cuando en un mismo Proceso de Contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales (g) y (h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 la Entidad solo admitirá la oferta presentada primero en el tiempo.
14. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un Proponente Plural, presente más de una propuesta, individualmente o haciendo parte de un Proponente plural.

15. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
16. Que la persona jurídica Proponente individual o integrante del Proponente Plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
17. Que la *inscripción* del Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el Proponente, por primera vez o cuando han cesado sus efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del Proceso de Contratación.
18. Que el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad.
19. Que el Proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal.
20. Que la propuesta económica no se aporte firmada en el anexo.
21. Que el objeto social del Proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del contrato, con excepción de lo previsto para las sociedades de objeto indeterminado.
22. Que el valor total de la oferta o el obtenido de la corrección aritmética exceda el Presupuesto Oficial Estimado para el Proceso de Contratación.
23. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo.
24. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el pliego de condiciones.
25. Las demás previstas en la ley.

El Municipio de San Pedro de los Milagros se reserva el derecho de admitir aquellas propuestas que presenten defectos de forma, omisiones o errores, siempre que éstos sean subsanables y no alteren el tratamiento igualitario de las mismas (numeral 15 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993).

Se entiende que cada una de estas causales surten efecto, después de haber sido cumplido con las reglas de subsanabilidad de que trata la Ley 1150 de 2007.

5.2 CRITERIOS DE DESEMPATE:

De conformidad con el numeral 5 del artículo 33 y el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, el Municipio de San Pedro de os Milagros utilizará los siguientes criterios de desempate:

En caso de presentarse empate entre los proponentes ubicados en primer orden de elegibilidad y de conformidad con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 el Municipio de San Pedro de los Milagros utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente, de conformidad con lo ordenado en la normatividad, para seleccionar al adjudicatario:

1. Seleccionar la propuesta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Acreditación:

El requisito se acreditará para el caso de **(i)** bienes con el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior o para el caso de **(ii)** servicios en el certificado de Existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para el caso de los Proveedores plurales, el integrante que acreditó la condición en la operación principal deberá acreditar lo propio en la operación secundaria, verificando en todo caso que para el momento de la colocación de la orden de compra tal circunstancia se encuentre vigente.

2. De persistir el empate se seleccionará la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participen mayoritariamente.

Acreditación:

El proveedor deberá acreditar dicha condición mediante, según corresponda:

2.1. Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.
2.2. Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.
2.3. Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino.

Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas.

Finalmente, en el caso de los Proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas.

La Entidad Estatal compradora deberá solicitarle al proveedor la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012).

3. De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta

es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Acreditación:

El proveedor deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera:

Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proveedor plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP II con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes.

En este caso el proponente, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato que se derive del proceso de selección.

4. De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Acreditación:

El Proveedor a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre de la solicitud de cotización. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

En el caso de los proveedores plurales, el representante del mismo, deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al Proveedor que acredite un porcentaje mayor.

5. De persistir el empate se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Acreditación:

El Proveedor deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición.

En el caso de los proveedores plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

6. De persistir el empate se seleccionará la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Acreditación:

El Proveedor deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos:

i)La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz,

ii) El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

iii) El certificado emitido por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proveedor deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

7. De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Acreditación:

El proveedor plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición para lo cual deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente.

Con relación a la calidad de madre cabeza de familia, el proponente deberá aportar una declaración ante notario, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita

por la persona natural en la que se evidencie las condiciones establecidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-084 de 2018 Magistrada Ponente Gloria Stella Ortiz Delgado.

Para acreditar el requisito con relación a persona en proceso de reincorporación o reintegración remitirse al literal anterior.
Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas según corresponda

7.1. O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad son de titularidad de género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.
7.2. O, mediante documento de conformación de la figura asociativa, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie que la experiencia aportada por la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración o calidad de tal, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

8. De persistir el empate se preferirá la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Acreditación:

Para la acreditación de la condición de Mipyme nacional, el proponente deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal de la empresa y el RUP. (En concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015).

9. De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Acreditación:

El Proveedor deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

- Mipymes, Cooperativas, Asociación mutual: El proveedor deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal.

Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de estas condiciones Mipymes, Cooperativas, Asociación mutual.

10. De persistir el empate se preferirá al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo

menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Acreditación:

El proveedor deberá acreditar los pagos con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior realizados a MIPYMES para lo cual, el Proveedor deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente. Para acreditar la calidad de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutual:

Si se trata de Mipymes: El Proveedor deberá acreditarlo mediante: el Certificado de Existencia y Representación Legal, y o Si se trata de Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate:

10.1. O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia.

10.2. O, mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta. Para acreditar la condición de Mypyme, deberá aportarse la certificación exigida en el literal anterior.

11. Si el empate continúa, se seleccionará la empresa reconocida y establecida como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES, debidamente inscrita en la cámara de comercio según lo establecido en el artículo 2° de la Le 1901 de 2018.

Acreditación:

El Proveedor del segmento Mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la

Ley 1901 de 2018, conforme el cual: "Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente".

12. En caso de continuar el empate, se seleccionará la primera propuesta a través de un método aleatorio, caso en el cual se seguirá el siguiente procedimiento:

En caso de continuar el empate, se seleccionará la primera propuesta a través de un método aleatorio, caso en el cual se seguirá el siguiente procedimiento:

a. La Entidad ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre registrado en Secop II. Una vez ordenados, la Entidad le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.

b. Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre (fecha límite para la presentación de ofertas) del proceso de selección. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

c. Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad seleccionará al proponente con el mayor número asignado.

La Entidad podrá citar a los proponentes para que asistan al desempate, en todo caso se deberá contar con la presencia del Jefe de Control Interno o quien haga sus veces.

De conformidad con el parágrafo primero del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

De conformidad con el parágrafo segundo del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

En caso de agotar dicho procedimiento y persistir el empate se definirá por el sistema de balotas, la última que quede en la bolsa será la ganadora.

NOTA: En el evento de no presentarse el representante legal de una firma inscrita o su delegado, o en caso de una persona natural el interesado inscrito o su delegado, la balota será extraída por el funcionario o contratista designado para el efecto.

METODOLOGÍA

El Municipio de San Pedro de los Milagros, previos los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las ofertas con base en los aspectos jurídicos, técnicos, económicos y financieros, adjudicará la Contratación al oferente cuya propuesta se ajuste al Pliego de Condiciones.

CAPÍTULO VI

INFORMACION DEL CONTRATO

- **PLAZO DEL CONTRATO**

El plazo de ejecución del contrato es de **DOS (2) MESES**, contados a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio.

Si el contratante fallare en la entrega del suministro en el tiempo establecido deberá pagar al MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS las multas establecidas en la minuta del contrato.

- **VALOR DEL CONTRATO:**

El valor del presente contrato será el de la propuesta ganadora. El Contratista declara haberse cerciorado sobre el alcance de la Invitación y su magnitud y que su propuesta contempló todos los costos, necesarios para el suministro de los bienes objeto contratado.

- **FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:**

La forma de pago, se hará conforme a cada entrega y a entera satisfacción por parte del supervisor del proceso, en todo caso las entregas deben realizarse conforme a los tiempos establecidos en la forma de entrega.

- **GARANTÍA ÚNICA:**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, y con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del Municipio, con ocasión de la celebración del contrato, su liquidación y los riesgos a los que se encuentra expuesta la entidad, el contratista deberá constituir por su cuenta y una garantía que cubra los siguientes riesgos:

- **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.** Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto Oficial y una duración de tres meses contados desde el cierre de la convocatoria.

- **CUMPLIMIENTO:** Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.

- **CALIDAD:** Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los

eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal, Consorcio o Contrato de Asociación Futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.

- **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, el Municipio hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor de este Contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al Municipio, sin perjuicio de las demás sanciones a que tenga lugar.

El contratista deberá cumplir inmediatamente toda orden escrita, que dicte la supervisión, aunque la considere que está fuera de lo estipulado en el contrato. Cuando esto ocurriere, podrá dentro de los diez (10) días calendario siguiente al recibo de la orden, reclamar por escrito ante el MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS, señalando claramente y en detalle las bases en las cuales fundamenta su objeción. Si el contratista no presenta su reclamo durante este plazo, las órdenes o decisiones de la supervisión se considerarán como definitivas.

JOSÉ DANILO ÁLVAREZ RODRÍGUEZ
Alcalde

	NOMBRE Y CARGO	FIRMA	FECHA
Elaboró	Esp. Juan David García Patiño Jefe de Asesoría Jurídica		15-Mayo-2026
Revisó	Abg. Erika Arias Restrepo Abogada- Contratista		15-Mayo-2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

Nº TRD: 110-10-01